



## LEY N° 678

### PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: BOLETÍN OFICIAL - ACCESO LIBRE Y GRATUITO VÍA INTERNET.

Sanción: 18 de Agosto de 2005.

Promulgación: Veto Total Dto. N° 3245/05

Insistencia Legislativa Res. N° 256/05

28/10/05 (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 04/11/05.

**Artículo 1°.-** Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir en su página web la publicación de los Boletines Oficiales, debiendo respetar la identidad del texto y tiempo con lo publicado en soporte papel, en todas sus secciones y anexos.

**Artículo 3°.-** En un plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar la publicación prescripta en el artículo 2°, de todos los Boletines Oficiales provinciales anteriores a su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Invítase a las Municipalidades y Comuna de la Provincia a adherir a la presente.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.